



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS - PROGRAMAS SOCIALES - MDSyT - OCTUBRE 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058128- -NEU-CA#MTDS y Expediente Físico N° 9900-001575/2022 - Alcance 00087/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; el Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN, se aprobaron los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, a ejecutarse de enero a diciembre 2022 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias específicas en las Leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad), Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores), detenta funciones en el marco de la Ley 2786 (Protección Integral para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las Mujeres), así como dar estricto cumplimiento a la Ley 2955 (Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes), también es el órgano administrativo previsto en materia de Adopción del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que la Ley 2302 establece en su artículo 36 que el citado Ministerio, en tanto organismo especializado, promueve y articula las políticas públicas de protección integral de la niñez, de la adolescencia y de la familia; y el Decreto Reglamentario N° 0317/01, en su artículo 39, prevé que la Subsecretaría respectiva, en forma coordinada con los Consejos Municipales, Organizaciones No Gubernamentales de Atención de la

Niñez y la Adolescencia y demás miembros de la sociedad civil, diseñará, promoverá y ejecutará, para lograr la protección de derechos de objeto de la ley, programas de asistencia, de apoyo y orientación, de hogares de convivencia transitorios, de ubicación familiar, de rehabilitación y prevención de identificación, socio-educativos, de jardines maternos y de infantes, entre otros;

Que en consecuencia, los programas sociales implican la atención permanente y/o transitoria de situaciones de riesgo para niños/as, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y familias con diversas problemáticas y a tal efecto se han focalizado las acciones en proyectos de atención integral e interdisciplinaria, de fortalecimiento familiar, de prevención y promoción social, coordinando e implementando la ejecución de proyectos comunitarios de promoción y/o restitución de derechos;

Que asimismo, el Ministerio debe atender situaciones de vulnerabilidad de manera urgente, haciendo uso de servicios de cuidados especiales, de atención integral, terapéuticos, de acompañamiento y resolución de las necesidades y actividades cotidianas de personas y/o familias, que requieren de la contratación de entidades u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia;

Que el Poder Ejecutivo a través del presente programa otorga asistencias directas en los términos del artículo 26 de la Ley 2141, debiendo delegarse en la máxima autoridad ministerial, solamente la determinación de los beneficiarios;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2192-E-NEU-GPN el señor Ministro Jefe de Gabinete se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo hasta que sea designada la persona que ocupará dicha cartera en forma definitiva, por lo tanto corresponde que el presente decreto sea refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos noventa y ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta con 33/100 (\$98.392.480,33) a ejecutarse durante el periodo octubre de 2022 en el marco de los Programas Sociales “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor” conforme lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2º: AUTORÍZASE a la señora Subsecretaria de Familia a designar las personas beneficiarias de la asistencia ordenada en el artículo 1º del presente Decreto, por excepción a lo normado en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, dentro de los importes mensuales disponibles para el mes de octubre de 2022 y a suscribir los convenios correspondientes aprobados mediante Decreto DECTO-2022-147-E-NEU-GPN.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la Resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá incluir el listado definitivo de personas beneficiarias, monto que se le asignará a cada una, todos los datos personales, forma y medios de pagos, en un anexo que formará parte de la norma, no pudiendo superar el monto de pesos noventa y ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta con 33/100 (\$ 98.392.480,33) que proyecta imputar en el presente para su atención.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a liquidar y pagar los importes que surjan de acuerdo a las certificaciones presentadas por

las áreas que correspondan.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO 03 – SUBSECRETARÍA DE FAMILIA

PRG 041 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	351	1111	\$ 38.837.622,00

PRG 042 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO Y LA FAMILIA

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	352	1111	\$ 44.991.479,00

PRG 043 – SUB 003 – PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

JUR	SA	UO	FINA	FUN	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	03	03	02	00	05	01	04	353	1111	\$ 14.543.379,33

TOTAL \$ 98.392.480.33

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a instrumentar la solicitud de los fondos correspondientes para el cumplimiento del presente decreto mediante un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, que serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.